Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN:015/0136

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA CONSTRUCCIÓN DE JARDIN INFANTIL BUENA ESPERANZA

Copiapó,05 de junio de 2015

VISTOS:

Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración financiera del Estado; Ley N° 20.798 de Presupuesto Público año 2015; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 015/026 de 04.02.2000, Resolución N° 015/172 de 20 de agosto de 2001,Resolución Nº 015/0190 de 07 de diciembre de 2012,Oficio Ordinario N°015/0523 de 13 de febrero de 2015 todos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles dentro del territorio nacional.

2.- Que la ley de presupuesto del Sector Público para el año 2015 permite a JUNJI transferir fondos a las Municipalidades para la construcción adecuación y habilitación de espacios educativos, destinados a la atención de nuevos párvulos en los niveles de sala cuna y niveles medio menor y mayor.

3.- Que existe la necesidad de dar cobertura adecuada de Sala Cuna y niveles medios en el sector Hacienda Buena Esperanza de la Comuna de Vallenar.

4.- Que , con fecha 06 de noviembre de 2013 , la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Vallenar suscribieron Convenio de Transferencia de fondos para la ejecución de obras denominada " Jardín Infantil Buena Esperanza" por un monto de $310.638.189(trescientos diez millones seiscientos treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos)

5.-Que, el monto total del proyecto asciende a $311.239.784 pesos(trescientos once millones doscientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos) , por lo que corresponde efectuar modificación al Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras entre la Junta Nacional de jardines infantiles de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

6.- Que, con fecha 23 de abril de 2015 se celebró con la I. Municipalidad de Vallenar Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de obras para

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

la construcción de Jardín Sala Cuna y Niveles Medios heterogéneo , ubicado en Camino Público s/n Hacienda Buena Esperanza , Vallenar.

7.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE modificación de convenio de fecha 23 de abril de 2015 para ejecución de obras de jardín Sala Cuna y niveles medios Buena Esperanza con transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines infantiles, suscrito con la Ilustre Municipalidad de Vallenar cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE

OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En la ciudad de Copiapó a 23 de abril de 2015 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **MARCELA GONZÁLEZ BURGOS** , Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 12.486.152-7, ambos domiciliadas en Los Carrera Nº 431, comuna de Copiapó, Región de Atacama , en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT N°69.030.500-3 representada por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** , Cédula de Identidad N° 10.186.178-3 ,ambos domiciliados en calle Plaza Nº 25 , comuna de Vallenar, Región de Atacama, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: PRIMERO: Con fecha 06 de noviembre de 2013 se suscribió un convenio entre la **JUNJI** y la **MUNICIPALIDAD**, mediante el cual la JUNJI se compromete a transferir a ésta última la cantidad de *$310.638.189 (trescientos diez millones seiscientos treinta y ocho mil ciento noventa y ocho pesos*) para la construcción de un Jardín Infantil, consistente en **una Sala Cuna con capacidad para 14 lactantes y Niveles Medio con capacidad para 32 párvulos**, ubicado en Camino Público s/n ; hacienda Buena Esperanza , Vallenar.

SEGUNDO: Mediante este acto , las partes vienen en modificar el convenio antes indicado en la clausula TERCER y CUARTO por las siguientes :

"TERCERO: Una vez obtenida, por parte de la MUNICIPALIDAD la recomendación técnica favorable (RS) otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social para el proyecto respectivo y con la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, se dará inicio al respectivo proceso de licitación de las obras.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de 360 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la Municipalidad.
Sin perjuicio de lo anterior, en aquellas obras que por cálculo, el plazo es menor a 60 días corridos, se debe ajustar a los 60 días. En el caso de aquellas obras en que por cálculo el plazo sea mayor a 240 días corridos, se deberá ajustar a este plazo.
Si transcurridos 60 días corridos desde la fecha de la suscripción del convenio con la Municipalidad, el proyecto respectivo no hubiese obtenido, en la evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, la recomendación técnica favorable (RS), la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, informando a la municipalidad de dicha acción. En todo caso, y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la Dirección Nacional de la JUNJI, esta podrá otorgar nuevo plazo para la obtención de la recomendación técnica favorable del Ministerio de Desarrollo Social (RS), previa solicitud escrita de la municipalidad (la autorización de aumento de plazo deberá efectuarse mediante formulario respectivo, correspondiente al anexo M5). Dicho aumento de plazo no podrá exceder de 30 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo original, los que podrán prorrogarse nuevamente por otros 30 días corridos, por una sola vez, siempre y cuando se justifique técnicamente esta nueva extensión de plazo.
Asimismo, si transcurridos 60 días corridos desde la fecha de la recomendación técnica favorable del Ministerio de Desarrollo Social (RS), no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la Municipalidad tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la Dirección Nacional de la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la Municipalidad (la autorización de aumento de plazo deberá efectuarse mediante formulario respectivo, correspondiente al anexo M5). Dicho aumento de plazo no podrá exceder de 30 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo original.
Será requisito esencial para el inicio de la ejecución de las obras, que el acto administrativo que apruebe el presente convenio, esté totalmente tramitado. En el caso de que su total tramitación no se hubiere producido antes de la obtención de la recomendación técnica favorable del Ministerio de Desarrollo Social (RS), el plazo indicado en el párrafo anterior se contará desde la fecha en que se produzca esta total tramitación.
La entrega del terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de diez días corridos, o el plazo que resulte de observar la normativa o procedimientos municipales, desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la Municipalidad.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD se obliga a incluir en el proyecto arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la respectiva Dirección Regional. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la publicación del llamado a licitación en el sistema electrónico respectivo, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la MUNICIPALIDAD tal circunstancia."

"CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de $ 311.239.784 (trescientos once millones doscientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos), que transferirá JUNJI a la Municipalidad.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asume la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o en parte, ésta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad. En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la Municipalidad, debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos.

Si lo anterior no fuere posible, el proyecto no podrá ejecutarse y se le podrá poner término a este convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta."

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 06 de noviembre de 2013.

CUARTO: La personería de doña **MARCELA GONZÁLEZ BURGOS**, Directora Regional de Atacama, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0190 de 07 de Diciembre de 2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

QUINTO: La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en el Decreto N°6960 de fecha 6 de diciembre 2012.

2.- Transfiéranse los fondos aprobados, correspondiente a la suma de $601.595 (seiscientos un mil quinientos noventa y cinco pesos).

3.- Impútese el gasto que genere la presente resolución al Subtítulo 33, Item 03 ,asignación 005 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL ATACAMA

MARCELA GONZÁLEZ BURGOS

DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MGB/MWB/ACO/aeo
Distribución
Cc Direccion Regional
cc Municipalidad Vallenar
cc Sección Cobertura e Infraestructura
cc Unidad Jurídica Regional
cc Fiscalía Nacional
cc Oficina de Partes